



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Sábado, 3 de febrero de 1996

Núm. 27

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 3.194

En relación con el expediente promovido contra Teresa Blanc Cera, con documento nacional de identidad número 18.023.664, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 30 de octubre de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de enero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.551

En relación con el expediente económico número 48083/90, correspondiente a la entidad Distribuciones Cosohondo, S.C., esta Dirección Provincial, en fecha 24 de septiembre de 1993, dictó resolución por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora. Concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 1 de diciembre de 1995, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 48083/90, correspondiente a Distribuciones Cosohondo, S.C. (CIF G-50.222.355), con domicilio en calle Juan Guallar, 5, 50011 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 24 de septiembre de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de un trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Distribuciones Cosohondo, S.C., siendo recibida por ésta el 3 de diciembre de 1993.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Distribuciones Cosohondo, S.C., de reintegrar la cantidad de 131.055 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España de Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional

	Página
<b>SECCION QUINTA</b>	
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	641-644
<b>SECCION SEXTA</b>	
Corporaciones locales .....	644-645
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia .....	645-651
Juzgados de Instrucción .....	651
Juzgados de lo Social .....	652-656

de Empleo de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de enero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

### Núm. 3.552

En relación con el expediente económico número 55370, correspondiente a la entidad Diseño Jorvy, S.L., esta Dirección Provincial, en fecha 29 de octubre de 1993, dictó resolución por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora. Concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 1 de diciembre de 1995, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico núm. 55370, correspondiente a Diseño Jorvy, S.L. (CIF B-50.355.163), con domicilio en camino de Garrapinillos, sin número, 50180 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 29 de octubre de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de un trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Diseño Jorvy, S.L., siendo recibida por ésta el 21 de diciembre de 1993.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Diseño Jorvi, S.L., de reintegrar la cantidad de 98.795 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España de Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de enero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

### Núm. 3.553

En relación con el expediente económico número 1510691, correspondiente a la entidad Juan Carlos Jarque Dobón, esta Dirección Provincial, en fecha 1 de diciembre de 1993, dictó resolución por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora. Concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 5 de diciembre de 1995, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 1510691, correspondiente a Juan Carlos Jarque Dobón, con NIF 17.681.707-C y domicilio en calle Mariana Pineda, 29, 50015 Zaragoza, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE del día 27), por el que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 1 de diciembre de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 360.000 pesetas en concepto de subvención financiera al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE del día 27).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Juan Carlos Jarque Dobón, siendo recibida por ésta el 10 de marzo de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), en relación con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE del día 27).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Juan Carlos Jarque Dobón de reintegrar la cantidad de 62.747 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España de Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo de la provincia de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de enero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

### Núm. 3.554

En relación con el expediente económico número 2160891, correspondiente a la entidad Eulalia Navines Escala, esta Dirección Provincial, en fecha 29 de noviembre de 1993, dictó resolución por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora. Concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Ins-

tituto Nacional de Empleo de fecha 5 de diciembre de 1995, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 2160891, correspondiente a Eulalia Navines Escala, con NIF 33.962.591-D y domicilio en calle Federico García Lorca, 4, 50007 Zaragoza, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE del día 27), por el que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 29 de noviembre de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 150.000 pesetas en concepto de subvención financiera al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE del día 27).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Eulalia Navines Escala, siendo recibida por ésta el 5 de febrero de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), en relación con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE del día 27).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Eulalia Navines Escala de reintegrar la cantidad de 30.600 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España de Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo de la provincia de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de enero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 3.555

En relación con el expediente económico número 60590, correspondiente a la entidad Traiding Centre, S.A., esta Dirección Provincial, en fecha 24 de septiembre de 1993, dictó resolución por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora. Concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 1 de diciembre de 1995, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 60590, correspondiente a Traiding Centre, S.A. (CIF A-50.450.154), con domicilio en calle Don Jaime I, 24, 50001 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 24 de septiembre de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de un trabajador minusválido, al

amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Traiding Centre, S.A., siendo recibida por ésta el 18 de noviembre de 1993.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Traiding Centre, S.A., de reintegrar la cantidad de 75.753 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España de Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de enero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 3.556

En relación con el expediente económico número 156791, correspondiente a la entidad Transportes Cave de Aragón, S.A., esta Dirección Provincial, en fecha 10 de enero de 1994, dictó resolución por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora. Concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 5 de diciembre de 1995, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 156791, correspondiente a Transportes Cave de Aragón, S.A. (CIF B-50.230.671), con domicilio en barrio de Movera, 14, 50194 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE del día 31), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 10 de enero de 1994, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de un trabajador mayor de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE del día 31).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Transportes Cave de Aragón, S.A., siendo recibida por ésta el 26 de enero de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE del día 31).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta

Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Transportes Cave de Aragón, S.A., de reintegrar la cantidad de 70.125 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España de Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de enero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 3.557

En relación con el expediente económico número 64293, correspondiente a la entidad Zavent, S.A., esta Dirección Provincial, en fecha 11 de enero de 1994, dictó resolución por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora. Concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 1 de diciembre de 1995, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 64293, correspondiente a Zavent, S.A. (CIF A-50.136.894), con domicilio en polígono El Plano, naves 4, 5 y 6, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 11 de enero de 1994, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de un trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Zavent, S.A., siendo recibida por ésta el 18 de enero de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Zavent, S.A., de reintegrar la cantidad de 69.822 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España de Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente reso-

lución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de enero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

## SECCION SEXTA

### ALAGON

Núm. 5.274

Se exponen al público los siguientes padrones correspondientes al ejercicio de 1996:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Servicio de recogida domiciliar de basuras.
- Servicio de alcantarillado.

Durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOP, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Alagón, 24 de enero de 1996. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

### BUJARALAZ

Núm. 5.653

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de enero de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación mediante subasta de parte de la parcela 17 del polígono 39 y parcela 60-A del polígono 45, que constituyen 12 hectáreas.

Todo ello se expone al público durante ocho días a efectos de que quienes se sientan interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, por el presente anuncio se convoca la celebración de la subasta para la enajenación de las parcelas descritas, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado a tal efecto. La celebración de la subasta tendrá lugar al día siguiente de transcurrir veinte días hábiles, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOP.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Bujaraloz, 26 de enero de 1996. — El alcalde, Luis Vaquer Aguiló.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), declara:

Que perfectamente enterado del pliego de condiciones que ha de regir la enajenación por subasta de terrenos municipales, lo acepta íntegramente en todas sus partes y ofrece la cantidad de ..... pesetas, en prueba de lo cual deja constituida la fianza establecida y se compromete a la formalización en su día de los oportunos documentos contractuales.

(Lugar, fecha y firma.)

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.952

Aprobado por la Comisión de Gobierno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación mediante concurso en procedimiento abierto de las obras de reforma de instalaciones en la piscina olímpica de esta localidad, se expone al público durante un plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la última inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La contratación mediante concurso de las obras de reforma de instalaciones en la piscina olímpica de esta localidad, con arreglo al documento técnico elaborado por los servicios técnicos municipales, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, asciende a 21.433.265 pesetas.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad expresada en el apartado anterior, a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Pago: Con cargo al presupuesto municipal de 1996.

Gastos: El adjudicatario viene obligado a pagar los gastos que conlleven la publicidad de la licitación, así como de cuantos otros se ocasionen en relación con este expediente administrativo.

Fianzas: Provisional de 428.665 pesetas y definitiva de 857.331 pesetas.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General de la Corporación durante el plazo de trece días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP, de 9.00 a 14.00 horas.

Documentación complementaria: Los licitadores deberán presentar, junto con sus ofertas económicas ajustadas al siguiente modelo, la documentación reseñada en la cláusula undécima del pliego.

El modelo de proposición será el siguiente:

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI número ....., en nombre propio (o en representación de ....., según poder que acompaña ....., enterado del anuncio publicado en el BOP número ....., relativo a la contratación mediante concurso en procedimiento abierto de las obras de reforma de instalaciones en la piscina olímpica de esta localidad, declara expresamente conocer el pliego de condiciones económico-administrativas del concurso, aceptando todas y cada una de dichas condiciones, y se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación, en las siguientes condiciones:

Precio: ..... pesetas. Calidad de los materiales: ..... Plazo de ejecución: .....

(Fecha y firma.)

Apertura de pliegos: Tendrán lugar a las 14.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público, en la sala de comisiones de la Casa Consistorial. Si dicho día fuese sábado el acto se realizará el día hábil siguiente.

Ejea de los Caballeros, 26 de enero de 1996. — El alcalde, Eduardo Alonso.

**TARAZONA**

**Núm. 4.930**

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la siguiente modificación del artículo 4.2 de la Ordenanza número 26, reguladora del precio público por suscripción, venta e inserción de publicidad en el periódico municipal:

Art. 3.º

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Por la suscripción anual, con entrega domiciliaria y números extras: Ciudad, 1.800 pesetas; resto de España, 2.000 pesetas.

b) Por unidad, 125 pesetas.

c) Por inserción de publicidad, cada fracción mínima de 4 x 4 centímetros, al mes, 1.800 pesetas.

d) Por inserción de publicidad en portada, unidad mínima de 8 x 8 centímetros, al mes, 15.000 pesetas.

e) Por inserción de publicidad en contraportada, unidad mínima de 8 x 8 centímetros al mes, 10.000 pesetas.

Las tarifas referidas en los apartados c), d) y e) se reducirán en un 20% cuando se contrate por un año la inserción de publicidad.

Segundo. — Exponer al público el presente acuerdo de modificación del precio público por suscripción, venta e inserción de publicidad en el periódico municipal, mediante anuncio en el BOP y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, 22 de enero de 1996. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 3.204**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 1.107 de 1995, a instancia de Angeles Gregorio Caseras y María Angeles Pitarque Gregorio, representadas por la procuradora doña Pilar Artero Fernando, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Una participación indivisa de 1,41 %, con el uso de la plaza de aparcamiento número 8, en cada uno de los siguientes locales de sótano:

1. Local comercial o industrial en la planta sótano, de unos 624 metros cuadrados. Linda: frente, paso de acceso mediante rampa; derecha entrando, subsuelo de finca matriz; izquierda, edificio o bloque que comprende las casas números 1 y 2, y espalda, subsuelo de calle nueva sin nombre, abierta en el resto de la finca matriz. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 3 %. Pertenece y forma parte de un bloque sito en esta ciudad, en el barrio de Santa Isabel, que comprende dos casas distinguidas provisionalmente con los números 1 y 2 en calle nueva sin nombre. Inscrito a favor de la entidad mercantil Antonio Muñoz Capapey, S.A. (ANMUCASA), en cuanto a una participación de 94,36 %, al tomo 1.921, folio 82, finca 44.503.

2. Local comercial o industrial en la planta sótano, de unos 624 metros cuadrados. Linda: frente, paso de acceso mediante rampa; derecha entrando, subsuelo de resto de finca matriz; izquierda, edificio o bloque que comprende las casas números 1 y 2, y espalda, subsuelo de calle nueva sin nombre, abierta en el resto de la finca matriz. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 3 %. Pertenece y forma parte de un bloque sito en esta ciudad, en el barrio de Santa Isabel, que comprende dos casas distinguidas provisionalmente con los números 3 y 4 en calle nueva sin nombre. Inscrito a favor de la entidad mercantil Antonio Muñoz Capapey, S.A. (ANMUCASA), en cuanto a una participación de 94,36 %, al tomo 1.921, folio 98, finca 44.505.

3. Local comercial o industrial en la planta baja de sótano, de unos 293 metros cuadrados. Linda: frente, subsuelo de calle nueva sin nombre; derecha, bloque de las casas números 3 y 4 de dicha calle, e izquierda y fondo, con resto de finca matriz. Tiene una cuota de participación en el valor total del bloque de 3,88 %. Pertenece y forma parte de un bloque sito en esta ciudad, en el barrio de Santa Isabel, que comprende una casa distinguida provisionalmente con el número 5 en calle nueva sin nombre. Inscrito a favor de la entidad mercantil Antonio Muñoz Capapey, S.A. (ANMUCASA), en cuanto a una participación de 94,36 %, después de haber sido transmitida una participación indivisa de 5,64 %, al tomo 1.490, folio 41, finca 34.143.

La finca descrita fue adquirida por las promoventes por compra a Antonio Muñoz Capapey, S.A., mediante contrato privado de compraventa de fecha 16 de septiembre de 1977.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

**Núm. 3.720**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.146 de 1995, promovido por Roberto Vicente Lechón, contra Promotora Arago-Balear, S.A., en reclamación de 5.884.000 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Promotora Arago-Balear, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 4**

**Cédula de citación**

**Núm. 3.708**

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de cancelación de cargas y gravámenes número 48 de 1996-E, promovido por Albino Palomino González, se cita a la entidad, de la cual adquirió la finca el promovente, Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el presente procedimiento en el plazo de diez días desde la publicación para alegar lo que a su derecho convenga, sobre la liberación de gravamen solicitada sobre piso en calle Doctor Aznar Molina, núm. 1, casa VI, 7.º D, de Zaragoza, registrada en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza en el tomo 3.337, folio 86, finca número 83.393, inscripción primera.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A., libro y firma la presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 3.709**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 592 de 1987-B, a instancia de la actora El Corte Inglés, S.A., representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, siendo demandado José Angel Pérez-Nievas Abascal, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso séptimo, tipo G, derecha, escalera 4, del edificio sito en paseo de Pamplona, número 14, de Tudela (Navarra), que tiene una superficie construida de 198,37 metros cuadrados y útil de 156,36 metros cuadrados. Es vivienda de protección oficial, grupo I. Inscrito al tomo 1.909, folio 38, finca 22.046 de Tudela. Valorado en 7.830.550 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.300

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 851 de 1995, sección B, se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, contra Angeles Pascual Valero y Juan José Espartosa Borau, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de marzo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 5.250.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 10 de abril siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Inmueble objeto de subasta:

Número 55. — Vivienda o piso 8.º A, interior, en la planta de sobreático, de 62,93 metros cuadrados de superficie útil, con el cuarto de desahogo núm. 35 en el sótano. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,60%. Forma parte de una casa en esta ciudad, en calle Ganivet, número 2, angular a la avenida de San José. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza al tomo 4.244, libro 126, folio 220, finca 7.141 (antes 62.916). Valorada a efectos de subasta en 5.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.301

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.082 de 1995, promovido por Caja de Ahorros de Galicia, contra José María Pemán Catiuela, Joaquín Tobajas Homs y Promotora Arago-Balear, S.A., en reclamación de 9.786.824 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Promotora Arago-Balear, S.A., Joaquín Tobajas Homs y José María Pemán Catiuela, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les convinieren,

habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.564

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.107 de 1995, promovido por Comercial Italo-Española, S.A., contra White Lamb, S.A., y New Shapes, S.L., en reclamación de 1.607.384 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate, por la demanda principal, así como por la ampliación acordada con fecha 2 de enero, a dicha parte demandada White Lamb, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si le convinieren, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.707

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de enero de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.031 de 1995, promovidos por Termoven, S.A., representada por la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés y dirigida por el letrado don Francisco Saucó Sánchez-Casas, contra Frizar, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Frizar, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.304

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente sobre convocatoria judicial a Junta general ordinaria se ha acordado la inserción en el BOP, tablón de anuncios de este Juzgado y "Heraldo de Aragón" del auto que es firme y que dice así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de enero de 1996. — Dada cuenta, y

Hechos:

1.º En las presentes actuaciones se acordó por resolución de fecha 29 de diciembre la convocatoria de la Junta solicitada con fecha 22 de enero de 1996, a las 18.00 horas.

2.º Por el presidente designado para la celebración de la Junta se presentó escrito solicitando la suspensión de la citada convocatoria por no haberse producido la publicación en el BOP y "Heraldo de Aragón" acordada en su día y suplicando además convocar nuevamente la misma con fecha 12 de febrero de 1996 en primera convocatoria y 13 de febrero en segunda, a las 18.00 horas.

Razonamientos jurídicos: No habiéndose podido celebrar la Junta señalada por no darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Por lo expuesto,

Parte dispositiva: Acuerdo convocar a Junta general ordinaria de accionistas de la mercantil Basculantes Tucán, S.A., para el día 12 de febrero de 1996 en primera convocatoria y 13 de febrero en segunda, a las 18.00 horas, en el domicilio sito en Zaragoza (calle Fita, 2, entresuelo, bajo), siendo el presidente de la misma don Luis Caballero Pinilla, con las formalidades previstas en los artículos 100 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria e informe de gestión correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 1992 y 1993, así como de la aplicación del resultado de dichos ejercicios.

2. Censura y, en su caso, aprobación de la gestión realizada por el órgano de administración durante los ejercicios 1992 y 1993.

3. Situación financiera de la empresa en el momento actual. Obligaciones legales de declaración de quiebra de la sociedad.

4. Informe sobre litigios y embargos en curso.

5. Tomar el acuerdo para entablar acción social de responsabilidad en defensa del interés social, tanto contra el Consejo de Administración que gestionaba la sociedad con anterioridad al acuerdo de modificación del artículo 22 de los Estatutos sociales, por el cual se nombró a don Félix González Ramos y don Luis Díaz Sancho administradores mancomunados de la mercantil Basculantes Tucán, S.A., de fecha 18 de noviembre de 1994, como contra los actuales administradores mancomunados don Félix González Ramos y don Luis Díaz Sancho.

6. Ruegos y preguntas.  
 Publíquese lo anterior en el BOP, tablón de anuncios de este Juzgado y "Heraldo de Aragón" por medio de edictos.

Así lo acuerda manda y firma la ilustrísima señora magistrada doña María del Milagro Rubio Gil.»

Notificación. — Al siguiente día, teniendo en mi presencia al procurador, le notifiqué en legal forma la anterior resolución, haciéndole entrega de copia literal de la misma. Y enterados, y en prueba de recibo, firman conmigo. Doy fe.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 3.569**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.064 de 1993, promovido por Caja Rural Provincial de Zaragoza, Soc. Coop. Ltda., contra Carsam Calatayud, S.A., Jesús Royo López y Jesús Mariano Ariza Villalba, en reclamación de 16.896.401 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Carsam Calatayud, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sirva el presente edicto para notificar la existencia de este procedimiento a la esposa del demandado Jesús Royo López, Vicenta Piqueras Enguita.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 4.983**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 90 de 1995, seguido a instancia de Pablo Gil García, representado por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra otro y Francisco Fernández Avilés, domiciliado en avenida de Cataluña, 152, 1.º, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, cantidad que será ingresada en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia núm. 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª El vehículo objeto de subasta se halla depositado en poder de don Antonio Tirado Bosquet, en cuyo domicilio podrá ser examinado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de febrero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Orión 1.6", matrícula Z-4714-AH. Valorado pericialmente en 380.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 3.508**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 648 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de enero de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-

jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 648 de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos por E. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz C. Badajoz (CIF G-6.000.681), domiciliada en Badajoz (plaza de San Francisco, 18), representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y defendida por el letrado don Valentín Romero Garcés, siendo demandados Rafael Cobos Hernández (DNI 17.858.801-Z), y María Agustina Aguiló Sanmartín (DNI 17.846.058-J), ambos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de E. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz C. Badajoz, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Rafael Cobos Hernández y María Agustina Aguiló Sanmartín, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.000.000 de pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Rafael Cobos Hernández y María Agustina Aguiló Sanmartín, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 3.563**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 795 de 1995-C, tramitados a instancia de Aurelio Santa Eulalia Lahera, representado por el procurador don Jesús Moreno Gómez, contra Jesús Fernández Pérez de Talens, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar al demandado Jesús Fernández Pérez de Talens, cuyo último domicilio conocido fue en calle Alcañiz, número 15, interior, de Zaragoza, y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, y caso de hacerlo se le concederán tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado, apercibiéndole que en caso de no efectuarlo será declarada en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Jesús Fernández Pérez de Talens, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 3.712**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 830 de 1995, promovido a instancia de Elías Urbez Navarro, representado por la procuradora doña María Pilar García Fuente, contra mercantil Zara Macadi, S.L., cuyo último domicilio conocido estaba en polígono de Malpica, calle E, parcelas 79-80, de Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, y Supermercados MP, S.A., domiciliada en avenida de Cesáreo Alierta, número 17, 9.º B, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 17 de enero de 1996 se ha mandado emplazar a mercantil Zara Macadi, S.L., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 4.º), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 3.713**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 671 de 1995-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1995. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 671 de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos por la entidad mercantil Kobarex, S.L. (CIF B-48.483.598), domiciliada en Errebitarte, número 7, de Getxo-Las Arenas (Vizcaya), representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandada Geval, S.A., domiciliada en la carretera de Logroño, kilómetro 9, de Monzalbarba (Zaragoza), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la entidad mercantil Kobarex, S.L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Geval, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.852.619 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Geval, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 3.714**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 814 de 1995, promovidos a instancia de Santiago Fernández Cuadrado, representado por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, contra Gregorio Lázaro González, cuyo último domicilio conocido estaba en paseo de Sagasta, núm. 62, 3.º D, 2, de Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento y plaza de garaje y reclamación de cantidad, y por proveído del día 17 de enero de 1996 se ha mandado emplazar a Gregorio Lázaro González, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, 4.º), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 3.509**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 940 de 1995, a instancia de Sagrario Mayoral Prat y Rosa María Mayoral Prat, por fallecimiento de Felipe Mayoral Prat, nacido en Villar de los Navarros (Zaragoza), que falleció el día 17 de mayo de 1995 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanas Sagrario Mayoral Prat y Rosa María Mayoral Prat.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 3.566**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 666 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 29 de diciembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición núm. 666 de 1995, seguidos a instancia del procurador don José Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de Josefa Sabariego Alcalá, asistida por el letrado señor Cuartero Bernal, contra Miguel Angel Fuertes Castillo, en situación procesal de rebeldía, sobre arrendamientos urbanos y desahucio, y...»

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de la demandante Josefa Sabariego Alcalá, contra el demandado Miguel Angel Fuertes Castillo, debo decretar y decreto la resolución del contrato de arrendamiento del piso sito en calle Fray Luis Urbano, 48, 5.º C, de Zaragoza, celebrado entre la demandante y el demandado, y al pago de éste a aquélla de la cantidad de 118.383 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio al demandado, y acordándose el lanzamiento de éste del piso si no lo abandonase voluntariamente.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Fuertes Castillo, por medio

de su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo y expido el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 3.567**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 575 de 1995 se ha dictado providencia del tenor siguiente:

«Dada cuenta, anterior escrito, únase a los autos de su razón, y como se interesa, notifíquese a la esposa del demandado, María Pilar Gistas Quílez, el embargo trabado sobre las fincas objeto de anotación, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por edicto en el BOP, que se entrega a la procuradora solicitante para su cumplimiento.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la esposa del demandado, María Pilar Gistas Quílez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 3.715**

En virtud de lo acordado por don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en expediente de dominio número 356 de 1995, seguido a instancia del procurador don Isaac Giménez Navarro, en representación de Francisca Alonso Palacios, sobre expediente de dominio respecto de la siguiente finca:

Urbana. — Piso bajo derecho en la planta baja, de 38,45 metros cuadrados, con el uso y disfrute exclusivos de una porción del corral de 19,50 metros cuadrados. Linderos: este, corral; sur, casa núm. 5 de la misma calle; oeste, calle, y norte, hueco de la escalera y piso izquierda de la misma planta. Cuota de 0,25 %.

Este piso pertenece a la finca sita en el término de Mamblas de esta ciudad, parte de la parcela 30 del polígono 62, número 3 particular de la calle A, abierta en la finca matriz, hoy llamada parcelación Salvatella, núm. 4, de 136,50 metros cuadrados.

Por el presente se cita a Luis Garatachea Pelijero como persona de quienes proceden los bienes y heredero del titular registral y catastral, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto pueda comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación de remate****Núm. 3.716**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 875 de 1995, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Jorge Luis Guerrero Fernández, contra Eugenio Placi Blanco Pardo, Dolores Avila García Diéguez, José Eugenio Blanco García y Luis Blanco García, en reclamación de 1.393.561 pesetas de principal y 700.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate al demandado Eugenio Placi Blanco Pardo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 3.717**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, número 411 de 1995, a instancia de la actora Alberty Joyeros, S.A., representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, siendo demandada Hot Machine, S.L., con domicilio en Zaragoza (avenida de Madrid, número 121), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Nave industrial en el término de Miraflores, a la espalda de la casa número 22 del camino del Puente Virrey, de Zaragoza, que tiene una extensión superficial de 83,56 metros cuadrados totalmente edificada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza al tomo 4.300, libro 182, folio 64, finca número 10.247 (antes 67.646). Valorada en 8.300.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 5.296

María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 833 de 1995, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, siendo demandados Juan Antonio Monreal Sanz, Francisco Javier Marín Nebra, José Enrique García Herrero, Francisco Javier Zapata Pelayo y María Victoria Montesinos Navarro, se ha dictado providencia acordando notificar a la esposa del demandado José Enrique García Herrero, Mónica Ramón Echeverrieta, la existencia del presente procedimiento, así como el embargo efectuado en las presentes actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que así conste y sirva de notificación a Mónica Ramón Echeverrieta, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 3.510

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 328 de 1995 se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Antonio Puyal Lalana, contra Juan José Garrido Galindo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar el acto del remate, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de marzo próximo, a las 10.00 horas, con las siguientes prevenciones:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en Banco Bilbao Vizcaya, número 4.878, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.
- 3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a terceros.
- 4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 30 de abril siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda se señala para la celebración de una tercera el día 28 de mayo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y hora señalados se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

Un vehículo marca "Fiat", modelo "Regata 70 Confort", con placa de matrícula TE-1305-E. Valorado en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 3.718

##### Cédula de notificación

En el procedimiento de cognición número 749 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, a instancia de la Comunidad de propietarios de la urbanización Torre del Pinar, contra Antonio Gracia Robres, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de enero de 1996. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11

de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 749-B de 1995, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, la Comunidad de propietarios de la urbanización Torre del Pinar, representada por la procuradora doña María José Cabeza Irigoyen y asistida del letrado don Luis Miguel Subirá Castellón, y de otra, como demandado, Antonio Gracia Robres, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la urbanización Torre del Pinar, contra Antonio Gracia Robres, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 314.730 pesetas, más el interés legal que devengue el importe de cada uno de los recibos reclamados desde la fecha de su vencimiento hasta el momento de su pago y costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Gracia Robres, extendiendo y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 3.719

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 746 de 1995 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Raúl Tomey Aznar, contra Poliebro, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para el acto del remate el día 18 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4.879, de la agencia número 2 de Zaragoza, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose la entrega de dinero en metálico o cheques.
- 3.ª Únicamente la parte ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a terceros.
- 4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 29 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta se señala para la celebración de una tercera el día 3 de junio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en ésta el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "BMW", modelo 318.I-4, matrícula Z-0717-AN. Valorado en 900.000 pesetas.

Un ordenador marca "Fujitsu", con pantalla, teclado e impresora marca "Panasonic". Valorado en 45.000 pesetas.

Un fax marca "Panasonic". Valorado en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 3.570

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de arrendamiento de local de negocio número 165 de 1995-B, seguidos a instancia de la actora Tenenieves, S.A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandada Coeva-Aragón, S.L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:  
Primera subasta, el 25 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Tres sillones de despacho, tapizados en color marrón, con patas negras. Valorados en 3.000 pesetas.
2. Dos sillones de despacho a juego con los anteriores, con ruedas. Valorados en 2.000 pesetas.
3. Una mesa circular, de 1,10 metros de diámetro aproximadamente, color roble y con patas negras. Valorada en 3.000 pesetas.
4. Un armario archivador metálico, de 2 metros de altura y 1 metro de largo. Valorado en 1.500 pesetas.
5. Dos mesas de despacho, color crema. Valoradas en 8.000 pesetas.
6. Un ordenador "Unisys", con pantalla y teclado. Valorado en 15.000 pesetas.
7. Una impresora "Citoh". Valorada en 8.000 pesetas.
8. Una mesita auxiliar. Valorada en 500 pesetas.
9. Una mesa auxiliar de formica, con bordes de madera. Valorada en 1.000 pesetas.
10. Un sillón de despacho, tapizado en color marrón, con patas negras. Valorado en 1.000 pesetas.
11. Una mesa auxiliar para ordenador, de formica. Valorada en 1.000 pesetas.
12. Una mesa mostrador. Valorada en 1.000 pesetas.
13. Setenta y nueve estanterías metálicas, desmontables, de 3 metros de altura. Valoradas en 120.000 pesetas.
14. Un aparato "GSA-Binder". Valorado en 5.000 pesetas.
15. Dos mostradores de madera, con la superficie de goma. Valorados en 1.000 pesetas.
16. Un ordenador "Unisys", con pantalla y teclado. Valorado en 15.000 pesetas.
17. Una impresora "Citoh". Valorada en 8.000 pesetas.
18. Una alargadera de cable, redonda. Valorada en 1.000 pesetas.
19. Una máquina expendedora de agua "Ebco". Valorada en 6.000 pesetas.
20. Veintidós cajas de luz. Valoradas en 6.000 pesetas.
21. Una escalera metálica de ocho peldaños. Valorada en 500 pesetas.
22. Ochenta y ocho cajas estancas, para luz. Valoradas en 12.000 pesetas.
23. Cinco cajas estancas, grandes. Valoradas en 2.000 pesetas.
24. Una mesa de 1,10 x 0,80 metros, metálica. Valorada en 2.000 pesetas.
25. Cinco bolsas conteniendo antenas "Televes". Valoradas en 15.000 pesetas.
26. Cincuenta cajas de grapas para sujetar cable de distintos tamaños. Valoradas en 10.000 pesetas.
27. Cuatro focos blancos. Valorados en 4.000 pesetas.
28. Un "Merlín Gerir Pragma F 13834". Valorado en 2.000 pesetas.
29. Un "Merlín Gerir Pragma F 13832". Valorado en 2.000 pesetas.
30. Cuatro plafones para fluorescente. Valorados en 2.000 pesetas.
31. Cuatro plafones de chapa, para techo. Valorados en 2.000 pesetas.
32. Cuatro cajas de acometida. Valoradas en 2.000 pesetas.
33. Once rollos de cable. Valorados en 6.000 pesetas.
34. Ochenta y cuatro tubos metálicos. Valorados en 7.000 pesetas.
35. Cinco antenas "Televes". Valoradas en 25.000 pesetas.
36. Tres tubos metálicos, gordos. Valorados en 500 pesetas.
37. Diez chapas agujereadas, de 2 metros de largas. Valoradas en 3.000 pesetas.
38. Ocho planchas metálicas de diferentes tamaños. Valoradas en 2.500 pesetas.
39. Un plafón metálico. Valorado en 500 pesetas.
40. Nueve cajas de canales para cableados, "Unex". Valoradas en 2.000 pesetas.
41. Tres cajas de minicanal, "Grapiplast". Valoradas en 2.500 pesetas.
42. Una caja de acometida. Valorada en 500 pesetas.
43. Ocho cajas de luz. Valoradas en 3.000 pesetas.
44. Tres planchas de conglomerado, con veintiocho focos distintos. Valoradas en 5.000 pesetas.
45. Ocho tubos fluorescentes. Valorados en 2.000 pesetas.
46. Dos estanterías blancas. Valoradas en 1.000 pesetas.
47. Una pantalla y teclado de ordenador "Unisys". Valorados en 2.000 pesetas.
48. Un aparato de aire acondicionado, "White Westinghouse". Valorado en 25.000 pesetas.
49. Un calefactor "Haverland". Valorado en 10.000 pesetas.
50. Un radiador "Garza". Valorado en 1.000 pesetas.
51. Un carrito de dos ruedas. Valorado en 500 pesetas.

La totalidad de los bienes están valorados en la cuantía de 354.300 pesetas. La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma a la parte demandada para el caso de no poder llevarse a efecto.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

## DAROCA

Núm. 3.486

Doña Amparo B. Monge Bordejé, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 6 de 1995 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la procuradora señora Juberías Hernández, en nombre y representación de Caja Rural del Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, contra Hermanos Lázaro Marco, Jesús María Lázaro Marco, María Angeles Aldea Dueñas, Carlos A. Lázaro Marco e Isabel Calatayud Mahiques, en el que se ha acordado, mediante resolución de esta fecha, sacar a pública subasta la finca que se reseñará al final.

La subasta tendrá lugar de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo próximo, a las 12.00 horas.
- 2.ª El tipo de subasta es el de 52.690.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.
- 3.ª Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20% de los tipos de tasación que se expresan, haciendo entrega al efecto de resguardo acreditativo de haber ingresado la citada cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Central Hispanoamericano de esta ciudad.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.
- 5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª La parte acreedora podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Desde el anuncio a la celebración de la subasta podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, para lo cual deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Central Hispanoamericano.

8.ª La parte acreedora demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

En prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda, en el mismo lugar, el día 24 de abril siguiente, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo. Igualmente y en prevención de que no haya postores en la segunda se señala para la tercera, que se celebraría sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo próximo inmediato, también a las 12.00 horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la segunda subasta.

Las fincas hipotecadas, todas ellas sitas en el término municipal de Fuentes de Jiloca, que son objeto de este procedimiento son las siguientes:

1. Viña de secano en el paraje "Las Planas", de 4 hectáreas 10 áreas 97 centiáreas. Linda: norte, herederos de Juan José Viota, patrimonio forestal y Mercedes Marco Franco; sur, Alejandro Acerete; este, José y Angel Perruca, patrimonio forestal y Mamés Lorente, y oeste, Jesús García y patrimonio forestal. Polígono 12, parcelas 56, 125 y 127. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.311, libro 46, folio 51, finca 3.708. Valoración, 6.566.000 pesetas.
2. Campo cereal y frutal riego, en paraje "Buitrín", de 61 áreas 87 centiáreas. Linda: norte, Luis Lázaro; sur, Alejandro Acerete; este, Manuel Lavilla, y oeste, camino de Morata. Polígono 13, parte de la parcela 80. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.314, libro 46, folio 52, finca núm. 3.834. Valoración, 1.964.800 pesetas.
3. Campo de secano en la partida "La Tranquera", de 5 hectáreas 40 centiáreas. Linda: norte, mojón de Morata; sur, herederos de María Cruz Carrascón; este, los mismos herederos, y oeste, cerro. Polígono 12, parcela 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.311, libro 46, folio 53, finca 3.880. Valoración, 1.333.350 pesetas.
4. Viña de secano, partida "Paridera Blanca", de 1 hectárea 52 áreas 56 centiáreas. Linda: norte, barranco y Secundino Pérez; sur y este, rambla de Valcodo, y oeste, herederos de Angel Aldea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.311, libro 46, folio 54, finca 3.246. Valoración, 3.195.550 pesetas.
5. Campo de secano en la partida "Las Palmas", de 1 hectárea 35 áreas. Linda: norte, herederos de Agustín Franco; sur, Gonzalo Sánchez; este, Ayuntamiento, y oeste, hermanos Lázaro Marco. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.311, libro 46, folio 55, finca 3.254. Valoración, 599.300 pesetas.
6. Campo de viña secano en partida "Val de las Tona" o "Calé" y "Val-desancho", de 62 áreas 50 centiáreas. Linda: norte y sur, Confederación Hidrográfica del Ebro; este, acequia, y oeste, herederos de José Aylón. Polígono 9, parcela 18. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.311, libro 46, folio 56, finca 3.518. Valoración, 271.500 pesetas.
7. Viña de secano en partida "La Plana", de 2 hectáreas 40 áreas. Linda: norte, Florencio Gimeno; sur, Maximiliano Guerrero; este, ferrocarril, y oeste,

Francisco Carrascón. Polígono 12, parcela 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.311, libro 46, folio 57, finca 3.481. Valoración, 1.069.900 pesetas.

8. Campo de regadío en la partida "Porpecha", de 75 áreas 80 centiáreas. Linda: este, acequia; sur, hermanos Tejero; oeste, río Jiloca, y norte, Adelina Franco Esteban. Polígono 14, parcela 47. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.311, libro 46, folio 58, finca 887. Valoración, 1.928.600 pesetas.

9. Campo de regadío en la partida "San Juan", de 54 áreas. Linda: norte, rambla; sur y este, camino, y oeste, Amador Lázaro. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.311, libro 46, folio 59, finca 3.598. Valoración, 680.750 pesetas.

10. Viña, yermo y secano en partida de "El Tejar" o "El Cerro", de 1 hectárea 32 áreas 80 centiáreas. Linda: norte, Benjamín Aranda; sur, Antonio Carrascón; este, acequia, y oeste, herederos de Francisco Lázaro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.311, libro 46, folio 60, finca 136. Valoración, 590.250 pesetas.

11. Solar en la partida "Porpecha", de 869 metros cuadrados, sobre el que se hallan construidas las siguientes edificaciones: nave destinada a almacén, de una sola planta baja, con forma rectangular, de 33 metros de larga por 22 metros de ancha, lo que hace una superficie total de 726 metros cuadrados, y edificio anexo a la nave descrita, de 25 metros cuadrados, que consta de planta baja, destinada a almacén de embalaje y de una planta elevada destinada a oficinas. Por tanto la superficie total construida de esta finca es de 751 metros cuadrados, quedando un resto sin edificar de 118 metros cuadrados, destinados a accesos. Linda: norte, barranco y terrenos comunales; sur, camino; este, Luis Lázaro Marco, y oeste, carretera nacional de Sagunto a Burgos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.311, libro 46, folio 41, finca núm. 3.793. Valoración, 34.490.000 pesetas.

Dado en Daroca a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, Amparo B. Monge Bordejé. — La secretaria.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 3.571

Don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 325 de 1995 se tramita declaración de herederos abintestato de Purificación Lezcano Martínez, nacida en Pomer (Zaragoza) el día 2 de febrero de 1910 y fallecida en Morata de Jalón (Zaragoza) el día 26 de enero de 1995, expediente instado por Eulogio Pérez Lezcano y Clementa Lezcano Horno, sobrinos de la misma, solicitando se declare herederos de la finada a sus sobrinos Servina, José, Carmelo y Mariana Pérez Lezcano; Francisco, Victorina y Eulogio Pérez Lezcano, y María Candelas, José María, Teófila y Clementa Lezcano Horno.

Por medio del presente, que se publicará en los tablones de anuncios de este Juzgado y en los Ayuntamientos de Morata de Jalón y Pomer por término de treinta días y se insertará en el BOP, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en La Almunia de Doña Godina a diez de enero de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco José Polo Marchador. — El secretario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 3.572

Don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 338 de 1995 se tramita declaración de herederos abintestato de José Sánchez Latorre, nacido en La Almunia de Doña Godina el día 26 de agosto de 1908 y fallecido en Zaragoza el día 1 de abril de 1973, y de Antonio Sánchez Latorre, nacido en La Almunia de Doña Godina el día 6 de noviembre de 1914 y fallecido en La Almunia de Doña Godina el día 25 de mayo de 1958, expediente instado por Gloria Sánchez Latorre solicitando se declare herederos de los finados a sus hermanos Emilio y Gloria Sánchez Latorre.

Por medio del presente, que se publicará en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el Juzgado de Zaragoza que por turno corresponda por plazo de treinta días y se insertará en el BOP, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en La Almunia de Doña Godina a once de enero de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco José Polo Marchador. — El secretario.

#### TARAZONA

Núm. 3.302

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Tarazona (Zaragoza) con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 95 de 1995, seguido a instancia de Caja Rural del Jalón, S.C.L., representada por el procurador don Benjamín Molinos, contra Inmobiliaria Turiaso, S.L., Construcciones Moncayo, S.L., e Inmobiliaria Mudéjar, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

A) Pertenciente en propiedad a Construcciones Moncayo, S.L.: Urbana núm. 3. — Local comercial en planta baja, con acceso independiente desde la Cuesta de la Rudiana. Ocupa una superficie construida de 105,49 metros cuadrados. Inscrito en el Registro al tomo 941, folio 92, finca 29.129.

B) Pertenciente en propiedad a Inmobiliaria Mudéjar, S.A.: Urbana núm. 11. — Apartamento en planta terceraalzada o bajo cubiertas. Tiene una superficie construida de 51 metros cuadrados. Inscrito al tomo 940, folio 155, finca 29.097.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en Tarazona) el día 9 de abril de 1996, a las 10.00 horas, previniéndose a los licitadores:

1.º El tipo de subasta es el siguiente: finca A), 13.500.000 pesetas, y finca B), 6.500.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 9 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose la tercera subasta, en su caso, el día 10 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Tarazona a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

### Juzgados de Instrucción

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.217

Doña María Luisa Hernando Rived, ilustre señora secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 38 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 110. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de mayo de 1995. — Vistos por la ilustrísima señora doña Natividad Rapun Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 38 de 1995, por falta de amenazas, siendo denunciado Francisco Javier Franco Ferrández, figurando como denunciante Manuel Enrique Guerra López, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Franco Ferrández de la falta de amenazas prevista y penada en el artículo 585.2 del Código Penal vigente, con declaración de las costas de oficio.»

Y por medio del BOP, se notifica a Manuel Enrique Guerra López, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días, siguientes al de esta notificación, así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Luisa Hernando Rived.

#### JUZGADO NUM. 1

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.485

Don Rafael Lasala Albasini, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de faltas número 33 de 1994, seguido contra Fernando Abadía Aguas, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 7 de marzo próximo, en segunda subasta el día 1 de abril siguiente y en tercera subasta el día 30 del mismo mes de abril, todas ellas a las 10.00 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30% del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 3.700.000 pesetas, con el 25% de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Mitad indivisa del local comercial situado en la planta baja, con acceso por paseo del Muro, 73, de Ejea de los Caballeros. Tiene una superficie útil de 74,11 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, zaguán de entrada, hueco del ascensor y escalera, cuartos de contadores de agua y luz y local número A, propiedad de Pascual Laíta Oliván; izquierda, Angel Alastruey; fondo, María Pilar Navarro, y frente, paseo del Muro y cuartos de contadores. Tiene asignada una cuota de participación en las cosas comunes de 9,43%. Inscrito al tomo 1.359, libro 224 de Ejea, folio 101, finca 20.032, inscripción tercera.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación que obre en autos.

Para tomar parte en dicha subasta, el importe del antedicho 30% deberá ser ingresado previamente en la cuenta corriente número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de enero de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — La secretaria judicial.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.237

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 881 de 1995, instados por Manuel Ibor Pérez, contra Ara Reformas Alonso, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 15 de enero de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Ara Reformas Alonso, S.L., a que pague al demandante Manuel Ibor Pérez, la cantidad de 696.918 pesetas, y además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ara Reformas Alonso, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.239

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 855 de 1995, instados por Francisco Moreno Sanz, contra Manufacturas Pemosá, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 15 de enero de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Manufacturas Pemosá, S.L., a que pague al demandante Francisco Moreno Sanz la cantidad de 1.137.640 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.732 de 1981, de 30 de octubre, que modifica el Real Decreto 696 de 1980, de 14 de abril, y teniendo en cuenta la limitación establecida en el artículo 50.1 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimar la demanda respecto a las cantidades reclamadas en concepto de indemnización por extinción del contrato por causas objetivas, fijando dicha indemnización en la siguiente cantidad: a Francisco Moreno Sanz, 2.945.600 pesetas, condenando a la referida demandada al pago del 100 % de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Pemosá, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.240

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 878 de 1995, instados por José Luis Paniagua Paniagua, José Manuel Aparicio Ibáñez, Pedro Miranda Mateo y Juan Carlos Villuendas Martín, contra Construcciones Miguel A. Gracia Soriano, S.L.,

sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 15 de enero de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones Miguel A. Gracia Soriano, S.L., a que pague a los demandantes que se relacionan las cantidades siguientes: a José Luis Paniagua Paniagua, 355.725 pesetas; a José Manuel Aparicio Ibáñez, 563.274 pesetas; a Pedro Miranda Mateo, 424.986 pesetas, y a Juan Carlos Villuendas Martín, 634.401 pesetas, y además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Miguel A. Gracia Soriano, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.242

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 244 de 1995, instados por Ignacio Pascual Auqué, contra Servianet, S.L., Eloy Uriarte Idígoras, Centrales de Servicios Servianet, S.A., y Servianet Norte, S.L., sobre despido con incidente ejecutivo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Ignacio Pascual Auqué y Servianet, S.L., Eloy Uriarte Idígoras, Centrales de Servicios Servianet, S.A., y Servianet Norte, S.L., condenando a las expresadas demandadas a que satisfagan las siguientes indemnizaciones: a Ignacio Pascual Auqué, 319.740 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 5.329 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Servianet, S.L., Eloy Uriarte Idígoras, Centrales de Servicios Servianet, S.A., y Servianet Norte, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.243

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 326 de 1995 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Sindulfo Fernández Hurtado solicitando ejecución en los presentes autos núm. 537 de 1995, seguidos contra Muebles Magerit, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 19 de octubre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.865.880 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.865.880 pesetas en concepto de principal, más la de 226.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Muebles Magerit, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 3.244**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 307 de 1995 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 17 de noviembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Pedro Gálvez Villalva y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 850 de 1995, seguidos contra Jaime Gutiérrez, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 24 de octubre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 8.080.310 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 8.080.310 pesetas en concepto de principal, más la de 880.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Jaime Gutiérrez, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 3.245**

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 289 de 1994, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Carlos López Estala, contra Hermanas Godes, S.C., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, en primera subasta el día 27 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, en segunda subasta el día 26 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, en tercera subasta el 21 de mayo próximo inmediato, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de los precios de tasación mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad.

3.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.<sup>a</sup> El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.<sup>a</sup> La depositaria de los bienes es María Angeles Godes Romero (calle Ortila Ranillas, núm. 5, de Zaragoza).

Bienes que se subastan:

1. Ciento sesenta parkas de diferentes modelos y tallas, de los modelos "Tibet", "Conder" y "Roma", contenidas en veinte cajas de cartón.

Los bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 1.600.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 3.246**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 311 de 1995 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Jesús Villalva Palacios solicitando ejecución en los presentes autos núm. 526 de 1995, seguidos contra Confecciones Anguix, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 17 de octubre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 284.615 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia de 17 de octubre de 1995 dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 284.615 pesetas en concepto de principal, más la de 35.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Confecciones Anguix, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 4.879**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 935 de 1995-2, instados por Blas García Murillo, contra Construcciones y Escaladores, S.L., y otros, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 8 de febrero, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 4.880**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 951 de 1995-2, instados por José Antonio Santos Marcos, contra Ararreformas Alonso, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 8 de febrero, a las 11.55 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Ararreformas Alonso, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.247**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 681 de 1995-3, a instancia de José Manuel Caraballo Sans, contra Univer Publicidad, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por José Manuel Caraballo Sans contra Univer Publicidad, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 117.152 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Univer Publicidad, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.248**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 725 de 1995-3, a instancia de Juana María Palomo Sancho, contra Hostal Santa Fe, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Juana María Palomo Sancho contra Hostal Santa Fe, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 478.468 pesetas a Juana María Palomo Sancho, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Hostal Santa Fe, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.249**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 568 de 1995-3, a instancia de Antonio Rojano Ordóñez, Angel Gonzalo Abad, Joaquín Elizondo Teruel, Angel Elizondo Teruel y Rogelio Madueño Martín, contra Estructuras Val Anguas, S.L., y Contratas y Obras, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Estructuras Val Anguas, S.L., y Contratas y Obras, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas Estructuras Val Anguas, S.L., y Contratas y Obras, S.A., al pago de la cantidad de 84.860 pesetas a Antonio Rojano Ordóñez, Joaquín Elizondo Teruel, Angel Elizondo Teruel y Rogelio Madueño Martín, y la cantidad de 76.051 pesetas a Angel Gonzalo Abad. Que debo condenar y condeno a la mercantil Estructuras Val Anguas, S.L., al pago de la cantidad de 11.500 pesetas a cada uno de los cinco actores, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a las demandadas Estructuras Val Anguas, S.L., y Contratas y Obras, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se les advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.251**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 489 de 1995-3, a instancia de Carlos Reguilón Mateos y siete más, contra Llampar, S.C., Manuel García Moyano y Luis Miguel Alonso Ruz, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Carlos Reguilón Mateos, Melchor Ramos Lorén, Juan José Pina Aznar, José Miguel Calvo Maisanava, Eugenio Salvador Serrano, Francisco Javier Gajate Barón, Haja Kumba Ceesay y Roberto Vela Jimeno contra Llampar, S.C., Manuel García Moyano y Luis Miguel Alonso Ruz, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen la cantidad de 20.092 pesetas a Carlos Reguilón Mateos, 58.198 pesetas a Melchor Ramos Lorén, 58.198 pesetas a Juan José Pina Aznar, 58.198 pesetas a José Miguel Calvo Maisanava, 111.639 pesetas a Eugenio Salvador Serrano, 68.112 pesetas a Francisco Javier Gajate Barón, 92.449 pesetas a Haja Kumba Ceesay y 58.198 pesetas a Roberto Vela Jimeno, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Llampar, S.C., Manuel García Moyano y Luis Miguel Alonso Ruz, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se les advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legis-

lativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.252**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 510 de 1995-3, a instancia de Manuel de Lavarga Goñi y quince más, contra Nauper, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Manuel de Lavarga Goñi y quince más contra Nauper, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone las siguientes cantidades: a Manuel Juan de Lavarga Goñi, 164.859 pesetas; a Antonio Moreno Gil, 253.986 pesetas; a Pompeyo Díez Revilla, 96.876 pesetas; a Andrés Orín Gracia, 224.190 pesetas; a Concepción Andrés Rotellar, 106.164 pesetas; a José M. Escudero Jalle, 203.018 pesetas; a Jesús Martín del Pozo, 170.813 pesetas; a José María Gutiérrez Curieses, 614.344 pesetas; a José A. Grande Capote, 672.231 pesetas; a Angel Luis Iñiguez Villar, 448.351 pesetas; a Juan A. Orta Ariño, 394.843 pesetas; a Susana Pérez Munilla, 242.283 pesetas; a Miguel Angel Medina Isábal, 584.030 pesetas; a Marta Lizaga Plaza, 428.056 pesetas; a David Royo García, 487.395 pesetas, y a María Isabel Alonso Antón, 728.314 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora, y sin hacer pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Nauper, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.253**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 592 de 1995-3, a instancia de Juan Enrique Mendoza Monforte, contra Sanz-Segur, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Juan Enrique Mendoza Monforte contra Sanz-Segur, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 772.079 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Sanz-Segur, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.254**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 685 de 1995-3, a instancia de Agustín Lázaro Remiro y nueve más, contra Construcciones Escaladores, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Agustín Lázaro Remiro y nueve más contra Construcciones Escaladores, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 374.563 pesetas a Agustín Lázaro Remiro, 374.563 pesetas a Alejandro Lázaro Remiro, 404.938 pesetas a Germán Borao Barea, 382.860 pesetas a Lucio Mayayo López, 443.090 pesetas a Francisco García Jiménez, 373.974 pesetas a Jorge Manuel Garzón Rojas, 386.354 pesetas a José Joaquín Rodrigo Arenas, 357.433 pesetas a Angel Romualdo Hernández Insa, 335.122 pesetas a José Alquézar López y 244.627

pesetas a Luis Ignacio Causapé Rincón, en concepto de salarios devengados, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Escaladores, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 3.255

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 561 de 1995-3, instados por Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Ingeniería y Fabricación Eimar, S.A., y otros, en reclamación por accidente de trabajo, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 28 de febrero próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 3.256

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 885 de 1995-3, instados por Isabel Laín Sanz, contra A.P. Montajes Eléctricos, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 6 de marzo próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 3.257

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 901 de 1995-3, instados por Andrés Álvarez Abad, contra Granja Nueva Vega, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 18 de marzo próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.258

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 807 de 1995-3, a instancia de Jesús Monge Remón, contra Compañía de Servicios Generales e Integrales de Limpieza, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente la demanda promovida por Jesús Monge Remón contra Compañía de Servicios Generales e Integrales de Limpieza, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en fecha 21 de septiembre de 1995, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de los salarios de tramitación, a razón de 3.535 pesetas diarias desde la fecha del despido hasta el 31 de octubre de 1995.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1985, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Compañía de Servicios Generales e Integrales de Limpieza, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.259

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 15 de 1995, a instancia de María de los Reyes López Pérez y siete más, contra Marcé, S.L., se ha dictado en fecha 11 de enero de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Marcé, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 3.179.613 pesetas y 250.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Marcé, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.260

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 13 de 1996, a instancia de Angel María Marín Fuertes, contra Aurisa Nuevos Regadíos, S.L., se ha dictado en fecha 11 de enero de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Aurisa Nuevos Regadíos, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 363.000 pesetas y 35.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Aurisa Nuevos Regadíos, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 3.265

En ejecución núm. 15 de 1996, despachada en autos número 511 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Tomás Berges Cortés, contra Agrauto, S.A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Agrauto, S.A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 124.813 pesetas en concepto de principal, la de 13.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 12.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Agrauto, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 3.266**

En ejecución núm. 13 de 1996, despachada en autos núm. 757 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de María José Alegre Fedced y otra, contra Lorpao, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Lorpao, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 716.702 pesetas en concepto de principal, la de 78.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 71.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Lorpao, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 3.268**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 822 de 1995, a instancia de José de la O Gragera, contra Transportes Rubio Rioja, S.A., Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., Agustín Pablo Gil, Paul David Oxendale y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo:

Primero. — Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción respecto de la acción ejercitada contra Agustín Pablo Gil y Paul David Oxendale, debo declarar dicha incompetencia de este orden jurisdiccional para conocer de la meritada acción, haciendo saber al actor que podrá ejercitar la misma ante el orden jurisdiccional civil.

Segundo. — Que desestimando la demanda interpuesta por José de la O Gragera contra Gestión Logística de Servicios Europeos, S.A., debo declarar y declaro que no ha lugar a la misma, absolviendo a la demandada de lo pedido frente a ella.

Tercero. — Que estimando la demanda interpuesta por José de la O Gragera contra Transportes Rubio Rioja, S.A., debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer al actor la suma de 658.174 pesetas netas. No ha lugar al interés del 10 % de mora. No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística de Servicios Europeos, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, libro el presente edicto en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 3.269**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 838 de 1995, a instancia de María Concepción Lasaosa Pérez y dos más, contra Aspúin, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta contra Aspúin, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando a la demandada a readmitirlos en sus puestos de trabajo o a indemnizarlos con las sumas de 216.238 pesetas para María Concepción Lasaosa Pérez, 70.973 pesetas para Angeles Pascual Inglés y 23.471 pesetas para Mariano Sánchez Monreal. Igualmente, en todos los casos, la demandada satisfará los salarios de tramitación devengados desde la fecha de los despidos. No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Aspúin, S.L., se inserta el presente edicto en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 3.272**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 871 de 1995, a instancia de Primitivo García Fernández, contra Manufacturas Pemoso, S.L., y otros, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Ilustrísimo señor magistrado don Luis Lacambra Morera. En Zaragoza a 9 de enero de 1996. — Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por desistida de su demanda a los interventores de la suspensión de pagos. Notifíquese a las partes. Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Pemoso, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página.....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial